

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, destinada al Programa de Apoyo a la Emergencia "Fenómeno El Niño"

DECRETO SUPREMO N° 149-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27212, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000 y por Resolución Ministerial N° 0986-99-AG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Agricultura para el presente año;

Que, el Decreto Supremo N° 121-98-EF, asignó al Ministerio de Agricultura, los recursos de la Línea de Crédito de The Export-Import Bank of Japan - EXIMBANK, hasta por el monto en Yenes Japoneses equivalente a US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos), los cuales se incorporaron durante el Ejercicio 1999, en el Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura mediante el Decreto de Urgencia N° 004-99, para financiar la adquisición de maquinaria pesada y agrícola, dentro del Programa de Apoyo a la Emergencia "Fenómeno El Niño";

Que, durante el Ejercicio 1999 el Ministerio de Agricultura, adquirió maquinaria pesada y agrícola, así como implementos y repuestos, hasta por la suma de US\$ 52 662 575.58, de los cuales US\$ 44 763 189,24 (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve y 00/24 Dólares Americanos), fueron financiados por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo y US\$ 7 899 386,34 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis y 00/34 Dólares Americanos), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; difiriéndose parte de los gastos por desaduanaje y nacionalización de dicha maquinaria, para ser pagados durante el Ejercicio 2000;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas ha elaborado el cronograma de pagos por los derechos de nacionalización y gastos de desaduanaje, que deben cancelarse en el presente Ejercicio por la suma de US\$ 11 473 452,38 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos y 38/100 Dólares Americanos), equivalente a S/. 40 501 287,00 (Cuarenta Millones Quinientos Un Mil Doscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que no fueron previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ministerio de Agricultura;

Que, existiendo recursos disponibles en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas que posibiliten el financiamiento al Ministerio de Agricultura, para el pago de las deudas a la Superintendencia Nacional de Aduanas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, hasta por la suma de S/. 40 501 287,00 (Cuarenta Millones Quinientos Un Mil Doscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General

FUNCION	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 :	RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES		
Reserva de Contingencia	40	501
<u>287,00</u>		
TOTAL EGRESOS	<u>40</u>	<u>501</u>
<u>287,00</u>		

A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 :	Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Agricultura - Adm. Central
FUNCION	04 :	Agraria
PROGRAMA	009 :	Promoción de la Producción Agraria
SUBPROGRAMA	0050 :	Promoción y Asistencia Comunitaria
PROYECTO	00526 :	Rehabilitación y Reconstrucción Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 :	RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

6. GASTOS DE CAPITAL		
5 Inversiones	40	501
<u>287,00</u>		
TOTAL EGRESOS	<u>40</u>	<u>501</u>
<u>287,00</u>		

Artículo 2.- El Titular del Pliego aprueba mediante Resolución, la distribución funcional programática de los recursos habilitados, a través del artículo precedente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 27212 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto del Pliego comprendido en la presente transferencia de partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios del Tesoro Público, para el pago de la deuda tributaria por derechos de nacionalización y gastos de desaduanaje, de la maquinaria pesada y agrícola adquirida por el Ministerio de Agricultura, con cargo a la Línea de Crédito de The Export-Import Bank of Japan -EXIMBANK, dentro del Programa de Apoyo a la Emergencia “Fenómeno El Niño”.

Artículo 6.- Los Documentos Cancelatorias del Tesoro Público a que se refiere el artículo precedente se emitirán hasta por la suma de S/. 40 501 287,00 (Cuarenta Millones Quinientos Un Mil Doscientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AMAT Y LEON
Ministro de Agricultura